



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Sechura, 02 de noviembre del 2023.

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°191-2023-MPS-GM/GSC.

**VISTO**, el informe N°315-2023-MPS-GM-GSC-SGGRD de fecha 31-10-2023, donde se sustenta la diligencia realizada por parte del profesional designado para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE POSTERIOR, del Establecimiento Comercial denominado: **LA BARRA DEL JOKER**, ubicado en Calle Sucre N°498, Mz."73", Lote 01 – Cercado de Sechura.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de enero de 2018, se publicó el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, el Artículo 15°, Numeral 15.1. del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, indica que en caso de los Establecimientos objeto de inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requiere de una ITSE sustentada con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE Posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder el resultado del ITSE.

Que, el 27.07.2017 se publicó la Ley N°30619, norma que modifica el Art. 11° de la Ley N°28976, Ley Marco a cerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de 2 años, plazo que debe ser computado a partir de la fecha de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de Riesgo Alto y Muy Alto, se le requiere como requisito, previo al otorgar la Licencia de Funcionamiento.

Que, en base a la información otorgada por el Administrado en el formato del Anexo 2 (Información Proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo establecido objeto de inspección, y aplicado a la Matriz de Riesgo, dicho establecimiento se le califica en el Nivel de **RIESGO MEDIO**, tal y como se especifica en el formato del Anexo 3 (Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección).

Que, en el Artículo 22° del Decreto Supremo N°002-2018-PCM, señala que la diligencia de ITSE Posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, es ejecutada por un/a inspector/a Básico o Especializado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°223-2023-MPS/A, se designa como Gerente de Servicios a la Comunidad, al C.P.C. Felipe Periche Gonzales, y conforme a sus funciones en los documentos de gestión de la municipalidad provincial de Sechura, está facultado para expedir Resoluciones Gerenciales en primera instancia para resolver asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, con documento de Reg. N°13672 de fecha 23.08.2023, el SR. JESUS ALEXANDER PAIVA PAZO, con DNI N°73678649, con R.U.C. N°10736786490, realiza el trámite de **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE**, para la conducción del Establecimiento Comercial: **LA BARRA DEL JOKER**, ubicado en Calle Sucre N°498, Mz."73", Lote 01 – Cercado de Sechura, según consta en la copia de la Licencia de Funcionamiento Definitiva N°0059-2023, de fecha 05.09.2023.

Que, con Carta N°0310-2023-MPS-GM-GSC de fecha 21.09.2023, la Sub Gerencia de Comercialización deriva copia de la Licencia de Funcionamiento Definitiva N°0059-2023, de fecha 05.09.2023, que consta de 056 folios del expediente; para realizar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posteriormente, al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección de Nivel **MEDIO**, (con ITSE Posterior).

...///



# Municipalidad Provincial de Sechura

III...

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°191-2023-MPS-GM/GSC.

Que, el profesional designado por la Municipalidad de Sechura Ing. Sebastián Amaya Antón, a través del Informe de verificación de cumplimiento de condiciones de Seguridad declaradas para ITSE POSTERIOR al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al inicio de actividades (Anexo 06), comunica que con fecha 02.10.2023, ejecuta la diligencia de ITSE POSTERIOR, al Establecimiento: **LA BARRA DEL JOKER**, ubicado en Calle Sucre N°498, Mz."73", Lote 01 – Cercado de Sechura. y que da como resultado que el establecimiento objeto de Inspección **CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones (Anexo 6a), adjuntando panel fotográfico para ITSE (Anexo18).

Que, con documento del visto sobre el Certificado ITSE, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, informa, que habiendo revisado los documentos precedentes ingresados a su oficina el día 17. 10.2023, con los resultados favorables de la ITSE POSTERIOR, califica con **NIVEL DE RIESGO MEDIO**; según lo indicado en el Artículo 15°, Numeral 15.1 - del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; remite a esta Gerencia la documentación respectiva, para la continuidad de su trámite con la emisión de la Resolución correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

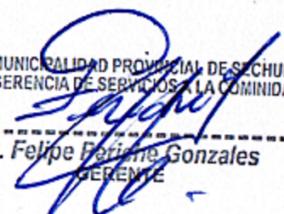
**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE**, la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y dar por finalizado el proceso de la ITSE posterior del Establecimiento comercial denominado: **LA BARRA DEL JOKER**, con Licencia de Funcionamiento Definitiva N°0059-2023, de fecha 05.09.2023, representado por el SR. JESUS ALEXANDER PAIVA PAZO, ubicado en Calle Sucre N°498, Mz."73", Lote 01 – Cercado de Sechura, se le califica en el **NIVEL DE RIESGO MEDIO**, cuyo giro es: RESTAURANTE – SALON DE EVENTOS; por lo que se concluye que el objeto de inspección **CUMPLE** con la normativa en materia de seguridad en edificaciones, de acuerdo al formato Anexo 6a. Por lo tanto, es **PROCEDENTE** la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.** - Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Comercialización, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Gerencia de Asesoría Jurídica, para las acciones de su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
C.P.C. Felipe Ferrero Gonzales  
GERENTE